



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184-2026-A-MDP/LC

Pichari, 25 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°433-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de mayo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N°146-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 15 de mayo de 2026, del Jefe de Abastecimiento, Informe N°925-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de mayo de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°0018-2026/EPS-CSAP/EEOH-RC, de fecha 11 de mayo de 2026, de la Empresa Privada Supervisora Consorcio Supervisor Aviación Pichari, con Expediente Administrativo N°7711-2026, de fecha 11 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 35.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, referido a la sustitución del Ejecutor, profesionales y/o especialistas, se establece que dicha sustitución debe ser solicitada a la Entidad Pública y autorizada por el Titular de la Entidad dentro del plazo previsto. En ese sentido, corresponde a la Entidad Pública efectuar la evaluación técnica y administrativa de la solicitud de sustitución del Personal Clave, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y en las Bases Integradas, así como garantizar que dicha sustitución no afecte la continuidad técnica ni la adecuada ejecución del Proyecto;

Que, Respecto al marco normativo aplicable, cabe precisar que el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF fue publicado el 13 de marzo de 2026 y entró en vigencia el 14 de marzo de 2026, siendo desde dicha fecha de cumplimiento obligatorio. En tal sentido, conforme al criterio interpretativo emitido por la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 168-2026-EF/68.02, se establece que, el Reglamento vigente resulta aplicable de manera inmediata a la Fase de Ejecución de los proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por ello, las actuaciones en curso deben adecuarse al nuevo marco normativo en todo aquello que no contravenga lo pactado en los Convenios de Inversión o contratos suscritos;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, se celebró la firma del Convenio N° 007-2025-MDP-EPF/OXI, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa Privada CONSORCIO INNOVA, conformado por las empresas CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L. y TARGOS S.A.C., cuyo objeto comprende el financiamiento y ejecución integral del Proyecto en referencia, incluyendo: la Elaboración del Expediente Técnico, la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, la Ejecución de la Obra, la Supervisión de la Ejecución de la Obra, la Liquidación de Obra y la Supervisión de la Liquidación del Proyecto, por un monto total de inversión ascendente a S/ 16,617,181.33 (Dieciséis millones seiscientos diecisiete mil ciento ochenta y uno con 33/100 soles) y un plazo de ejecución del Convenio de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, se celebró la firma del Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 005-2025-MDP-EPS/OXI, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI, cuyo objeto es la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



contratación del servicio de supervisión integral del Proyecto en referencia, comprendiendo la supervisión de la elaboración del expediente técnico, la supervisión de la ejecución de la obra, así como las actividades vinculadas a la recepción y liquidación del proyecto, por un monto contractual ascendente a S/ 493,800.00 (Cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución del Contrato de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Carta N° 018-2026/EPS-CASP/EEOH-RC, de fecha 11 de mayo de 2026, la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI solicitó a la Entidad Pública la sustitución del Personal Clave correspondiente al Jefe de Supervisión, en atención a la indisponibilidad sobreviniente del profesional inicialmente designado, quien se encuentra imposibilitado de continuar prestando servicios en dicho cargo, situación que ha sido comunicada por la supervisora a efectos de no afectar la continuidad del servicio, por ello remite la siguiente propuesta:



| Cargo               | Profesional Entrante                        |
|---------------------|---------------------------------------------|
| Jefe de Supervisión | Ing. Yurik Martínez Mallqui<br>CIP N° 68653 |



Que, mediante Informe N°925-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en virtud del análisis técnico y documental efectuado al expediente presentado por las partes, concluye que la documentación presentada permite acreditar que el Ing. Yurik Martínez Mallqui, CIP N° 68653, propuesto para asumir el cargo de Jefe de Supervisión, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Integración de Bases del Proceso de Selección N° 006-2025-MDP-EPS/OXI, en concordancia con lo previsto en el Anexo F - Términos de Referencia;

Que, mediante Informe Técnico N°146-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 15 de mayo de 2026, el Jefe de Abastecimiento, deriva la documentación señalando que el personal clave propuesto, reúne los requisitos mínimos exigidos en las bases del procedimiento de selección, resultando viable la solicitud;

Que, con Opinión Legal N°433-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es **PROCEDENTE** el Cambio de Personal Clave-Jefe de Supervisión, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI, Empresa Privada Supervisora de la ejecución del proyecto, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2643246, porque el profesional propuesto Ingeniero Yurik Martínez Mallqui, cumple con los requisitos y la experiencia solicitada en las bases del Procedimiento de Selección N°006-2025- MDP-EPS/OXI;

Que, de conformidad con lo establecido en Integración de Bases del Proceso de Selección N° 006-2025-MDP-EPS/OXI, correspondiente a la contratación del servicio de supervisión del Proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente en el Anexo F - Términos de Referencia, se establecen los requisitos mínimos para el cargo de Jefe de Supervisión, los cuales comprenden formación profesional, experiencia mínima en proyectos similares, según Bases Integradas:

| Ítem | Profesional     | N° | Cargo y/o Responsabilidad | Requisito Mínimo/Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|-----------------|----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | Ingeniero Civil | 01 | Jefe Supervisión de       | - Colegiado y Habilitado.<br>- Sustentar como mínimo <b>48 meses</b> de haber participado como Jefe de Supervisión durante la ejecución de proyectos similares y/o Inspector de Obra en proyectos similares.<br>- Contar con capacitación y/o diplomado y/o especialización en supervisión de obras similares, con <b>200 horas académicas como mínimo</b> , lo cual se acreditará con copia simple. |

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad",





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 60, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por impuestos;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Cambio de Personal Clave-Jefe de Supervisión, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI, Empresa Privada Supervisora de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2643246, por haberse acreditado que el profesional propuesto, cumple con el perfil técnico y los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección de Selección N°006-2025-MDP-EPS/OXI y con las exigencias del reglamento de la Ley N°29230, a continuación se detalla los datos del personal clave en mención:

| NOMBRE Y APELLIDOS     | DNI      | CARGO               | ESPECIALIDAD    | CIP N° |
|------------------------|----------|---------------------|-----------------|--------|
| YURIK MARTÍNEZ MALLQUI | 28293161 | JEFE DE SUPERVISIÓN | INGENIERO CIVIL | 68653  |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la aprobación de la sustitución del Personal Clave se sustenta en los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, verificándose que los profesionales propuestos cuentan con calificaciones iguales o superiores a las establecidas en las Bases Integradas, garantizando la continuidad técnica, calidad y adecuada ejecución del Proyecto de Inversión.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en los principios de confianza legítima y presunción de veracidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en mérito a los informes técnicos, legales y documentación que obran en el expediente administrativo; asumiendo los órganos y profesionales competentes responsabilidad funcional por el contenido y conclusiones de los documentos que sustentan el presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI y las que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE